



No. 026-2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE A **MOVIMIENTO CIUDADANO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. AGUSTIN REJÓN GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CONTRATANTE**" Y POR LA OTRA A **EU ZEN CONSULTORES, S.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS AGÜAYO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", IDENTIFICADAS DE MANERA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "**LA CONTRATANTE**" a través de su Representante Legal:

1.1.- Que es un Partido Político legalmente constituido, de conformidad con la constitución y las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con número de Registro Federal de Contribuyentes MCI990630JR7.

1.2.- Que el C. Agustín Rejón Gómez, en su calidad de Representante Legal de Movimiento Ciudadano, se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, acreditándolo con la Escritura Pública número, cuarenta y dos mil setecientos cincuenta y siete; de fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, protocolizada ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, Notario Público Número 93, de la Ciudad de México.

1.3.- Que señala como domicilio legal, el ubicado en Calle Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03810 en la Ciudad de México.

2. Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" a través de su Representante Legal:

2.1.- Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y estar representada en este acto por su representante legal el C. José Antonio Castellanos Agüayo, acreditándolo términos del testimonio notarial número treinta y nueve mil setecientos noventa y ocho; de fecha veintiuno de abril del año dos mil diez, protocolizada ante la fe del Licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinoza, Notario Público Número 90 en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2.2.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es EZC100423D14 y Registro Nacional de Proveedores 201502111144110.

2.3. Que señala como domicilio convencional para todos los efectos legales derivados de la celebración del presente contrato el ubicado en José Guadalupe Zuno número 1750 B, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.





3.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que conocen la vinculación, alcance y contenido del Reglamento para la Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- b) Se reconocen la personalidad con la que comparecen.

Declaran "LAS PARTES" que en atención a los antecedentes expuestos, manifiestan su conformidad y sujetan su compromiso a los siguientes términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Bajo los términos y condiciones del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a favor de "LA CONTRATANTE", el servicio que sigue a continuación:

CANT	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	 SERVICIOS DE ASESORÍA EN COMUNICACIÓN INTEGRAL. (Conforme al anexo 1 , complemento del presente contrato). Periodo: 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.	\$5,834,482.75	\$5,834,482.75
SUBTOTAL			\$5,834,482.75
IVA 16%			\$ 933,517.25
TOTAL			\$6,768,000.00

"LA CONTRATANTE" acepta el servicio antes descrito en el cuadro que antecede, obligándose a retribuirle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con el pago como a continuación se estipula:

SEGUNDA.- COSTO TOTAL DEL SERVICIO. "LAS PARTES" convienen en que el costo total por la prestación de servicios objeto de este contrato será por la cantidad de **\$5,834,482.75 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado que por ley corresponde es decir; la cantidad de **\$933,517.25 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.)**, dando la **cantidad neta** a pagar de **\$6,768,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.



TERCERA.- FORMA DE PAGO. El pago se realizará en forma mensual por la cantidad de **\$486,206.89 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 89/100 M.N.)**, más el 16% de Impuesto al Valor Agregado que por ley corresponde es decir; la cantidad de **\$77,793.11 (SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.)**, dando la **cantidad neta** a pagar de **\$564,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a partir del mes de enero a diciembre del año en curso, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Institución bancaria Multiva Banco, con clabe interbancaria 132180000007423096, a nombre de **EU ZEN CONSULTORES S.C.**

CUARTA.- FACTURACIÓN. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", la Factura Fiscal correspondiente al pago efectuado por la obligación contraída en el presente contrato, misma que contendrá los requisitos fiscales, incluido el complemento INE, el mismo deberá incorporarse en todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que emitan a favor de dichos partidos y asociaciones, derivados de gastos realizados de la operación ordinaria, precampañas y campañas, la obligatoriedad del uso de este complemento será a partir del 1 de mayo de 2016 y será entregada a "LA CONTRATANTE" mediante el correo electrónico: tesoreria@movimientociudadano.mx en versiones PDF y XML el mismo día de su emisión.

QUINTA.- TRANSPARENCIA. El presente contrato podrá ser difundido por "LA CONTRATANTE", haciéndolo público a través de su página de internet, conforme a lo establecido en Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", así lo acepta.

SEXTA.- INSCRIPCIÓN EN EL RNP. De conformidad con el Reglamento de Fiscalización, los Partidos Políticos se obligan a celebrar contratos únicamente con proveedores inscritos en el Registro Nacional de Proveedores.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero al 31 de diciembre del presente año.

OCTAVA.- AVISO DE CONTRATACIÓN. De acuerdo con las disposiciones en la Reglamentación del Instituto Nacional Electoral, los **PROVEEDORES O PRESTADORES DE SERVICIOS**, se obligan a incorporar su propio aviso de contratación del contrato debidamente firmado, en el módulo respectivo del Registro Nacional de Proveedores, contando a más tardar treinta días posteriores a la fecha en que se haya firmado el contrato, con la finalidad de verificar las operaciones realizadas con Movimiento Ciudadano.

NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" reconoce y acepta que la documentación o información que le sean proporcionados o generados como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato, tiene el carácter de confidencial, por lo tanto:

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a;

- a) No divulgar o dar informes sobre su trabajo a cualquier persona o entidad sin la autorización previa y por escrito de la contraparte que corresponda.





- b) Salvaguardar con diligencia todo tipo de documentos, datos e informes tanto de trabajadores como de patrones, teniendo el mayor cuidado en el uso y manejo de la misma, incluyendo bajo este concepto el equipo propiedad de "LA CONTRATANTE".
- c) Que las ideas técnicas y conceptos desarrollados por personal de cualquiera de "LAS PARTES", que deriven de este proyecto sea de índole confidencial y deberá tratarse como tal.
- d) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" guardará estricta confidencialidad sobre la información financiera, administrativa, actuarial o de cualquier otro tipo que "LA CONTRATANTE" le proporcione, ya sea en documentos impresos, o en medio magnético.
- e) "LAS PARTES" acuerdan utilizar la información que reciban únicamente para el propósito para el que le fue revelada. Cualquier incumplimiento a la Confidencialidad de la información será motivo de rescisión del presente contrato.

DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. Este Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES" sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se presente cualquiera de los siguientes eventos.

- a) Si cualquiera de "LAS PARTES" incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- b) Por falta de pago de "LA CONTRATANTE" en favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. Señala "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que de conformidad con los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, y reconoce que es patrón directo de sus trabajadores, liberando a "LA CONTRATANTE" de cualquier responsabilidad laboral que en su caso, se llegare a presentar, asimismo, se obliga "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a rembolsarle a "LA CONTRATANTE", todos los gastos que tenga que erogar y resarcirlo de los daños y perjuicios que le ocasioné a éste, derivado de cualquier conflicto en el que se vea responsabilizado, por parte de los trabajadores de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen en que este contrato contiene su voluntad expresa en cuanto a lo que en el mismo se especifica, por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo en forma verbal o escrito que se haya elaborado o que tácitamente pudiera implicarse, desde ahora sin efecto; las posteriores modificaciones que se llegarán a realizar a este documento, deberán ser por escrito y firmadas por ambas partes.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por estos a cualquier acontecimiento futuro cuya realización sea imprevisible y hagan imposible de manera total o parcial el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, ni de ninguna otra manera delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.





DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" se someten, para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato a las Leyes y Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando de antemano al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les podría corresponder.

"LAS PARTES" reiteran que el presente contrato se apega por completo a la voluntad de ambos, así como encontrarse sujeto a pleno derecho.

Para constancia de todo lo anterior, se extienden dos originales para "LAS PARTES" que suscriben este contrato, firman los que en él intervinieron el día 01 (uno) del mes de enero del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

"LA CONTRATANTE"



C. AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS AGÚAYO
REPRESENTANTE LEGAL





ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

1. Comunicación estratégica.

a. Definición de la agenda estratégica.

La empresa realizará un estudio a profundidad sobre Movimiento Ciudadano, sus actores y el contexto, con el propósito de identificar sus potencialidades, fortalezas, amenazas, riesgos y así conocer el punto de partida. A partir de dicho análisis se hará una estrategia de comunicación adecuada a sus condiciones y necesidades.

b. Asesoría permanente.

La empresa trabajará en estrecha vinculación y coordinación con él o los responsables de la comunicación de Movimiento Ciudadano, con el propósito de prever y/o atender las coyunturas emergentes en materia de comunicación. La atención que recibirá la Dirección será personalizada y permanente.

c. Seguimiento de análisis de coyunturas y recomendaciones.

La empresa dará seguimiento a la información difundida a través de los medios de comunicación con la finalidad de analizarla y, en su caso, detectar, prever y resolver crisis potenciales.

d. Capacitación.

La empresa impartirá cursos de capacitación al personal de Movimiento Ciudadano, en base al objetivo y/o a las necesidades del proyecto que desean alcanzar, para afianzar el logro de la estrategia de comunicación.

Cuando la situación lo amerite, o a petición del cliente, se elaborarán recomendaciones respecto de los temas difundidos mediáticamente, y con una coordinación permanente con el equipo de Movimiento Ciudadano para implementar de forma más eficiente las acciones recomendadas.

Las partes firman de conformidad los servicios y condiciones descritas antes.

"LA CONTRATANTE"



**C. AGUSTÍN REJÓN GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



**C. JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS AGÜAYO
REPRESENTANTE LEGAL**